



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »

1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 518/2024, de 23 de enero, del Concejal de Educación, se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones a los centros educativos de infantil, primaria, secundaria y educación especial de titularidad pública del municipio de Avilés para el desarrollo de Proyectos Educativos que promuevan la Construcción de una Ciudad Educadora, de Apoyo a Familias para la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a la Adquisición de libros de texto del año 2024.

Segundo.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32710 45001 SUBV. A CENTROS ESCOLARES PROY RESP. SOCIAL Y CIUDAD por importe de 79.000,00 euros.

Tercero.- Obra en el expediente, informe elaborado por la Jefa de la Sección de Educación al que se adjunta el texto de la convocatoria.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe jurídico en el sentido del artículo 12.2 de la OGMS, emitido por la Técnica de Administración General del Área.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), al disponer que: " 1. *El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes.*"

Tercero.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en la convocatoria.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

Cuarto.- En lo relativo a la competencia para acometer las actuaciones de fomento objeto de la presente convocatoria debe distinguirse claramente entre las tres líneas de subvención que se incluyen en la misma.

En la línea 1, relativa a Subvenciones a proyectos educativos que promuevan la construcción de una ciudad educadora, la competencia se fundamenta en las actividades encomendadas a las entidades locales en la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias. En concreto en los artículos 11 d) y 32, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de Servicios Sociales.

El artículo 11 d) indica que, de entre las funciones de los Servicios Sociales Generales, encomendadas a las Entidades Locales una de ellas es: “Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo”.

El artículo 32, relativo a Participación social y desarrollo comunitario, establece “ Las medidas dirigidas a incrementar la participación social y el desarrollo comunitario suponen un conjunto de programas y acciones dirigidas tanto a individuos como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como las estrategias necesarias para estimular su implicación en la solución de problemas y el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo.”

En base a lo dispuesto en el Decreto 68/2014 del Principado de Asturias de 10 de julio de 2014, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las actuaciones que venían desarrollándose con amparo en la citada Ley de Servicios Sociales, seguirán desarrollándose, sin ser preceptivo la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

El objetivo de esta línea 1 no es otro que fomentar los Centros escolares como espacios para la participación de la comunidad educativa, la convivencia ciudadana y la cohesión social.

En lo relativo a la línea 2, el amparo competencial se encuentra en el Artículo 25.2 e) de la de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por a Ley 27/2013, pues tal y como se desarrolla en la presente convocatoria el objetivo del programa no es otro que “Fomentar el desarrollo de proyectos y actividades encaminadas a dotar a las familias con escasos recursos económicos de medios necesarios para su participación y promoción en las actividades educativas del Centro Escolar.”

Por lo que se refiere a la línea 3, su fundamento competencial directo se encuentra, también, en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En realidad la adquisición de libros de texto por parte de los Centros educativos ya era un Proyecto que se preveía expresamente en anteriores convocatorias como potencialmente subvencionable dentro de la Línea 2. En esta ocasión se ha pretendido, por tanto, reforzar y potenciar el apoyo a estas iniciativas configurando y articulando una línea autónoma para esta tipología de intervenciones, que esta Entidad Local lleva realmente financiando, dentro de la Línea 2 de la convocatoria de subvenciones de Proyectos de responsabilidad social desde hace varias

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

ediciones y, de hecho, incluso con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Corresponde pues al Concejal de Educación la competencia para aprobar la convocatoria de "Subvenciones a los centros educativos de infantil, primaria, secundaria y educación especial de titularidad pública del municipio de Avilés para el desarrollo de Proyectos Educativos que promuevan la Construcción de una Ciudad Educadora, de Apoyo a Familias para la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a la Adquisición de libros de texto".

Quinto. El objeto de esta subvención es apoyar el diseño, organización, ejecución y participación en las actividades que se impulsen desde los centros educativos, dotar a las familias con escasos recursos económicos de medios necesarios para su participación y promoción en actividades impulsadas por el Centro Educativo y apoyar la adquisición de libros de texto como elemento indispensable para el desarrollo educativo de los y las menores, haciendo especial hincapié en las familias con escasos recursos económicos.

Sexto. Teniendo en cuenta las características de los beneficiarios de la presente subvención, centros educativos de titularidad pública y, por tanto, sin ánimo de lucro, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, en los términos de la OMGS ya que las características de dichos centros educativos, no permitirían el desarrollo de las actuaciones subvencionadas sin el adelanto del pago de las mismas.

Séptimo. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés se hace constar lo siguiente:

- que el texto de la convocatoria cuya aprobación se propone como borrador de la convocatoria, se ajusta, en su contenido y en su tramitación, a los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

- que conforme a las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023, corresponde al Concejal de Educación la competencia para aprobar la Convocatoria de las subvenciones, en los términos previstos en el expediente.

Octavo.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS (BOPA 4 de junio de 2019) así como del citado Reglamento de Control Interno de Gestión Económica, se sometió la Propuesta del Concejal Responsable a fiscalización previa por la Intervención Municipal, resultando esta favorable.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a los centros educativos de infantil, primaria, secundaria y educación especial de titularidad pública del municipio de Avilés para el desarrollo de Proyectos Educativos que promuevan la Construcción de una Ciudad Educadora, de Apoyo a Familias para la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a la Adquisición del libros de texto del año 2024 que figura como anexo, en aplicación de lo establecido en la Ordenanza General de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del presupuesto para 2024.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 79.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32710 45001 SUBV. CENTROS ESCOLARES RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

F_GRPFIRMA_CONCEJALES

F_FIRMA_21



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACION ESPECIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AVILÉS PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA, DE APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE APOYO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DEL AÑO 2024

PRIMERO. CONVOCATORIA.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros educativos de infantil, primaria, secundaria y educación especial de titularidad pública del municipio de Avilés para el desarrollo de Proyectos Educativos del año 2024 que promuevan la Construcción de una Ciudad Educadora, de Apoyo a Familias para la Igualdad de Oportunidades y de Apoyo a la adquisición de libros de texto.

La Línea 3, Apoyo a la Adquisición del libros de texto y material para la práctica deportiva, también se hará extensiva a los centros públicos de formación profesional: CIFP de Avilés y CIFP del Deporte

La presente convocatoria se rige, además de por lo dispuesto en las presentes cláusulas, por lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el BOPA de 4 de junio de 2019, Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta subvención es el fomento y apoyo de la organización, ejecución y participación de las actividades que se impulsen desde los centros educativos así como dotar a las familias con escasos recursos económicos de medios necesarios para su participación y promoción de actividades impulsadas por el Centro. Para ello serán subvencionadas aquellas actividades, programas o intervenciones que se desarrollen desde los centros educativos del municipio así como la adquisición de los bienes y servicios necesarios que permitan a las familias con escasos recursos económicos participar en las actividades desarrolladas por el centro del 1 enero al 31 diciembre de 2024.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

TERCERO. PRESUPUESTO

El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 79.000 €, según los siguientes detalles de importes y aplicaciones del vigente presupuesto municipal para 2024:

- LINEA 1. PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA

Importe máximo a conceder: 29.900 €

Aplicación presupuestaria:171 32710 45001 Subv. A Centros Escolares Proy Resp. Social y Ciudad

- LINEA 2. APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Importe máximo a conceder: 14.200 €

Aplicación presupuestaria:171 32710 45001 Subv. A Centros Escolares Proy Resp. Social y Ciudad

- LINEA 3. APOYO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

Importe máximo a conceder: 34.900 €

Aplicación presupuestaria:171 32710 45001 Subv. A Centros Escolares Proy Resp. Social y Ciudad

La concesión de la subvención queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

CUARTO. OBJETIVOS Y FINALIDAD



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

a) La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades relacionados con alguna de las líneas de actuación que se detallan a continuación:

LINEA 1 – PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA

Fomentar el desarrollo de proyectos y actividades de Innovación Educativa, Inclusión Social y Aprendizaje y Servicio que impulsen los principios de las Ciudades Educadoras, encaminadas a fortalecer la cohesión social y la solidaridad de los centros educativos con el entorno del barrio donde se ubican. Para alcanzar este objetivo cada centro beneficiario de la subvención destinará la cantidad asignada en su caso dentro del epígrafe “**PROYECTOS EDUCATIVOS**” para imputar aquellos gastos que sean necesarios y subvencionables para la realización de estas actividades.

Se priorizarían proyectos educativos que incluyan en su desarrollo acciones que trabajen sobre aspectos emocionales del alumnado, de convivencia positiva, de creación de entornos amables y positivos de relación, etc.

En todo caso, el marco general seguirá vinculado a los principios de una Ciudad Educadora, al desarrollo comunitario con el barrio, la educación medioambiental, la educación para la salud, educación para el desarrollo, comunidades de aprendizaje, igualdad de género, escuelas inclusivas e innovadoras, etc.

LINEA 2 - APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Dotar a las familias con escasos recursos económicos de los bienes y servicios necesarios que faciliten la participación y promoción en actividades impulsadas por el centro educativo. Para alcanzar este objetivo, cada centro beneficiario de la subvención destinará la cantidad asignada en su caso dentro del epígrafe “**APOYO A FAMILIAS** ” para la adquisición de



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

bienes, materiales y servicios necesarios que faciliten a dichas familias participar en las actividades del centro. Se enmarcaría en este apoyo: compra de material escolar, sufragar gastos de excursiones, fotocopias, entradas a actos culturales, deportivos, etc, de interés educativo y social.

LINEA 3 - APOYO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

Apoyar a las familias, especialmente a las de escasos recursos económicos, y a los Bancos de Libros de los Centros en la compra de los libros de texto y materiales didácticos equivalentes (como fichas, material fotocopiado, licencias digitales de libros electrónicos, etc.) necesarios para el desarrollo del curso académico. También fomentar la práctica deportiva saludable y de calidad facilitando a los Centros la adquisición de material no inventariable para la práctica deportiva (aros, balones, colchonetas, mancuernas, módulos de goma espuma, redes sin estructura, cuerdas, cintas elásticas, etc.)

En cumplimiento y aplicación de lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los libros y materiales equivalentes adquiridos se deberán destinar por el Centro al fin para el que se ha concedido la subvención durante al menos dos años, sin que en ningún caso se pueda enajenar o gravar durante ese período los bienes objeto de subvención.

b) Únicamente se podrá presentar un proyecto de actividades por cada línea de actuación. El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una línea.

QUINTO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la siguiente subvención los centros educativos públicos del municipio de Avilés de los niveles de enseñanza de Infantil, Primaria, Educación Especial y Secundaria.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

La Línea 3, Apoyo a la Adquisición del libros de texto y material para la práctica deportiva, también se hará extensiva a los centros públicos de formación profesional: CIFP de Avilés y CIFP del Deporte.

SEXTO. DOCUMENTACION

Los centros solicitantes **deberán presentar una solicitud por Línea**, aportando la siguiente documentación:

1. Datos generales del Centro Educativo según el modelo anexo I (para Línea 1, Línea 2 y Línea 3)
2. Proyecto presentado según el modelo del anexo II (Línea 1)
3. Proyecto presentado según el modelo anexo III (Línea 2)

Cuando un Centro solicite subvención para diferentes líneas, será suficiente la aportación del anexo I en una de las solicitudes, haciendo en ella indicación expresa de esta circunstancia.

SÉPTIMO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

En consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes **deberán presentarse necesariamente a través de medios electrónicos**, acompañadas de la documentación correspondiente de acuerdo con la cláusula anterior. Para ello los centros solicitantes deberán acceder a [https://sedelectronica.aviles.es/Subvenciones](https://sedeelectronica.aviles.es/Subvenciones), seleccionar la convocatoria de subvención específica y completar la tramitación electrónica de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, podrán presentarse en cualquiera de los **medios electrónicos** previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al centro interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »

1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para instruir será la Jefatura de la Sección de Educación sustituida, en caso de ausencia, por personal técnico de la Sección, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, la Instructora elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención General, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidencia: Concejal/a de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: 2 Técnicos/as municipales de los que al menos 1 no dependerá de la unidad instructora del procedimiento.
- Secretaria: 1 funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

La Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta de resolución, emitirá dictamen, y todo ello se someterá a la aprobación del/ de la Concejal/a de Educación que resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de subvenciones la resolución se adoptará en el plazo máximo seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en la cláusula séptima. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, el centro solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENO. NOTIFICACION

La resolución será notificada a los centros interesados, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Negociado
EDUCACION
 Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
 EDU18I009J

Expediente
 AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
 2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

Públicas, además de publicada conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de impugnación de la resolución será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. CRITERIOS

LINEA 1 – PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA (MAX 60 PUNTOS)

LINEA 1. PUNTO 1. CRITERIOS OBJETIVOS (MAX 30 PUNTOS)

Los criterios objetivos para la concesión será la siguiente:

Para los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y centros de Educación Secundaria

1. En función del **número de alumnado del centro**, máximo **10 puntos**.

| | Puntos |
|-------------------------|--------|
| Menos de 200 | 4 |
| de 200 a 250 | 6 |
| mas de 250 a 300 | 8 |
| mas de 300 | 10 |

2. En función de la **ubicación del centro**, para aquellos centros que se ubiquen en la periferia del municipio y que por ello precisen mayor uso de transporte para el desplazamiento al centro de la ciudad, se otorgarían **6 puntos** a cada uno. Se consideran centros de la periferia los siguientes: CPEE San Cristóbal, CEIP La Carriona, CEIP Poeta Juan Ochoa, CEIP Villalegre, CEIP Llaranes, CEIP Virgen de las Mareas, CEIP Apolinar García Hevia e IES La Luz.

| | | |
|---------------------------|---------------------------|---|
| TRANSPORTE CENTROS | CPEE SAN CRISTOBAL | 6 |
| | CEIP CARRIONA | 6 |

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

PERIFERIA

| | |
|----------------------------------|---|
| CEIP POETA JUAN OCHOA | 6 |
| CEIP VILLAGRE | 6 |
| CEIP LLARANES | 6 |
| CEIP LA TOBA | 6 |
| CEIP VIRGEN DE LAS MAREAS | 6 |
| IES LA LUZ | 6 |

3. En función a las **necesidades educativas** que presente el alumnado que esté escolarizado en el centro y por ello requiera de mayor dotación de recursos así como medidas y adaptaciones de acceso para poder participar en los proyectos educativos que se desarrollan en los centros educativos y en las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Avilés. Se les otorgará **7 puntos** cuando el porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o alternaciones graves de la conducta (con dictamen de escolarización) sea superior a 5 % del alumnado total del centro.

4. En función a la participación, promoción y/o colaboración de los centros educativos en el servicio de **bancos de intercambio de libros**, así como medidas que reduzcan a las familias el gasto en material y libros de textos. Se les otorgarán **5 puntos** a aquellos centros que presenten informe donde se verifique que el centro participa, promueve o colabora en el banco de libros u otras medidas que reduzcan a todas las familias el gasto en libros de texto y material escolar.

5. Se otorgarán **2 puntos** a aquellos **centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial** que hayan participado activamente en el proyecto, promovido por el Ayuntamiento de Avilés, de **Hermanamiento Escolar Solidario** con Escuelas de los campamentos de refugiados saharauis durante el curso escolar 2022/23.

Colegios Avilés

| |
|--------------------------|
| CEIP La Toba |
| CEIP La Carriona-Miranda |
| CEIP Llaranes |
| CEIP Poeta Juan Ochoa |
| CEIP Sabugo |

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

| |
|---------------------------|
| CEIP Villalegre |
| CEIP Virgen de las Mareas |
| CEE San Cristobal |

7. Se otorgarán un **máximo de 6 puntos, 1.2 puntos por cada proyecto**, a los **centros de Educación Secundaria** en función de la participación en los siguientes **proyectos** promovidos durante el curso escolar 2022/2023 por el Ayuntamiento de Avilés.

| | | |
|--------------------------|---|-----|
| Proyectos 2022/23 | Centro de Atención Sexual de Avilés (C.A.S.A.) | 1.2 |
| | Consejo de Infancia y Adolescencia | 1.2 |
| | Cortos con el móvil | 1.2 |
| | Antenas informativas | 1.2 |
| | Hermanamiento Escolar Solidario con Escuelas Saharauis | 1.2 |

LINEA 1. PUNTO 2. CRITERIOS SUBJETIVOS (MAX 30 PUNTOS)

Para los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Centros de Educación Secundaria.

Los centros educativos presentarán un proyecto según el modelo (Anexo II).

El proyecto no podrá tener una extensión mayor de dos hojas por una cara (letra Arial tamaño 10) en la que tendrán que recoger los siguientes aspectos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

1. Hasta 5 puntos por la motivación y contextualización del proyecto

Se deberán recoger aspectos como:

- Justificación de la necesidad de realización del proyecto
- Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

- Ubicación del proyecto y personas destinatarias

2. Hasta un máximo de 5 puntos por la definición de los objetivos del proyecto

Se valorará la concreción y coherencia de los objetivos

3. Hasta un máximo de 10 puntos por la enumeración y breve explicación de las actuaciones y/o experiencias que se están desarrollando o se vayan a desarrollar en los centros, relacionadas con la construcción de una Ciudad Educadora.

Se valorarán aquellas actuaciones y/o experiencias, prácticas o proyectos educativos comunitarios que se estén realizando o se vayan a realizar durante el año 2024 y que promuevan los principios para la construcción de una Ciudad Educadora como puede la Educación medioambiental, Educación para el Desarrollo, Cohesión Social, Diálogo Intergeneracional, Civismo Democrático, Justicia Social, Promoción de Buenos Tratos, Igualdad de Género, Comunidades de Aprendizaje, Escuelas Inclusivas, Aprendizaje y Servicio, Convivencia de la comunidad educativa, etc.

4. Hasta un máximo de 5 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y/o experiencias en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA.

5. Hasta un máximo de 5 puntos por los indicadores y estrategias de evaluación del proyecto

LINEA 2- APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (MAX. 60 PUNTOS)

Para los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Centros de Educación Secundaria.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

LINEA 2. PUNTO 1. CRITERIOS OBJETIVOS (MAX 30 PUNTOS)

Los criterios OBJETIVOS para la concesión será la siguiente:

1. En función del **número de alumnado del centro, máximo 10 puntos.**

| Número alumnado curso 2023/2024 | | Puntos |
|---------------------------------|---------------------|--------|
| | Menos de 200 | |
| de 200 a 250 | | 8 |
| mas de 250 a 300 | | 9 |
| mas de 300 | | 10 |

2. En función a la situación socioeconómica de las familias de alumnado que está escolarizado en el centro y que por ello necesite de mayor dotación de recursos se les otorgará **10 puntos** cuando el porcentaje de alumnado becado por Consejería (dato objetivo que los centros poseen para valorar las rentas económicas de las familias) sea mayor de 25 % del alumnado total del centro.

3. En función a la participación, promoción y/o colaboración de los centros educativos en el servicio de **bancos de intercambio de libros**, así como medidas que reduzcan a las familias el gasto en material y libros de textos. Se les otorgarán **10 puntos** a aquellos centros que presenten informe donde se verifique que el centro participa, promueve o colabora en el banco de libros como medida que reduzca a todas las familias el gasto en libros de texto y material escolar.

LINEA 2. PUNTO 2. CRITERIOS SUBJETIVOS (MAX 30 PUNTOS)

Los centros educativos presentarán un proyecto según el modelo (Anexo III) donde se recojan las medidas desarrolladas o a desarrollar como apoyo a familias para la igualdad de oportunidades.

El proyecto no podrá tener una extensión mayor de dos hojas por una cara (letra Arial tamaño 10) en la que tendrán que recoger los siguientes aspectos.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MEDIDAS DE LA LINEA 2:

1. Hasta 5 puntos por la motivación, contextualización del proyecto.

Se deberán recoger aspectos como:

- Justificación de la necesidad de realización del proyecto
- Ubicación del proyecto y personas destinatarias

2. Hasta un máximo de 5 puntos por la definición de los objetivos del proyecto

Se valorará la concreción y coherencia de los objetivos

3. Hasta un máximo de 10 puntos por el desarrollo de las actuaciones que apoyen a las familias en la igualdad de oportunidades

Se valorarán aquellas actuaciones, experiencias, y/o prácticas que apoyen a las familias con bajos recursos económicos y favorezcan la adquisición de bienes y servicios necesarios que faciliten a dichas familias participar en las actividades del centro. Como compra de material escolar, sufragar gastos de excursiones, fotocopias, entradas a actos culturales, deportivos, etc de interés educativo y social.

4. Hasta un máximo de 2.5 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y/o experiencias en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA.

5. Hasta un máximo de 5 puntos por el procedimiento, coherencia y coordinación de las medidas



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

Se valorará con un máximo de 5 puntos, el desarrollo del procedimiento así como la coherencia con el proyecto educativo del centro y la coordinación y complementariedad con otras medidas como pueden ser el banco de intercambio de libros que desarrollen las AMPAS.

6. Hasta un máximo de 2.5 puntos por los indicadores para evaluación del proyecto

LINEA 3- APOYO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA (MAX. 60 PUNTOS)

Para los centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Centros de Educación Secundaria, CIFP de Avilés y CIFP del Deporte.

LINEA 3. PUNTO 1. CRITERIOS OBJETIVOS (MAX 60 PUNTOS)

Los criterios OBJETIVOS para la concesión será la siguiente:

1. En función del **número de alumnado del centro, máximo 20 puntos.**

| Número alumnado curso 2023/2024 | Puntos |
|---------------------------------|--------|
| Menos de 200 | 14 |
| de 200 a 250 | 16 |
| mas de 250 a 300 | 18 |
| mas de 300 | 20 |

2. En función a la situación socioeconómica de las familias de alumnado que está escolarizado en el centro y que por ello necesite de mayor dotación de recursos se les otorgará **20 puntos** cuando el porcentaje de alumnado becado por consejería (dato objetivo que los centros poseen para valorar las rentas económicas de las familias) sea mayor de 25 % del alumnado total del centro.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

3. En función a la participación, promoción y/o colaboración de los centros educativos en el servicio de **bancos de intercambio de libros**, así como otras medidas que reduzcan a las familias el gasto en material y libros de textos. Se les otorgarán **20 puntos** a aquellos centros que presenten informe donde se verifique que el centro ha participado, promovido o colaborado, en los dos cursos anteriores, en el banco de libros como medida que reduzca a todas las familias el gasto en libros de texto y material escolar

UNDÉCIMO. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía otorgada a cada centro educativo se determinará una vez otorgadas las puntuaciones correspondientes a cada centro según los criterios establecidos.

LÍNEA 1. PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA

Centros de educación infantil, primaria, educación especial y centros de educación secundaria

Puntos x 29.900 € / Total de puntos asignados.

En la que "Puntos" se refiere a los puntos asignados a cada centro educativo; "29.900 €" es la cuantía total consignada para dichos centros en la Línea 1 de la presente convocatoria y "Total de puntos asignados" es el sumatorio de los puntos asignados a todos los centros educativos valorados.

LÍNEA 2- APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Centros de educación infantil, primaria, educación especial y Centros de Educación Secundaria:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

Puntos x 14.200 € / Total de puntos asignados.

En la que "Puntos" se refiere a los puntos asignados a cada centro educativo; "14.200 €" es la cuantía total consignada para dichos centros en la Línea 2 de la presente convocatoria y "Total de puntos asignados" es el sumatorio de los puntos asignados a todos los centros educativos valorados.

LINEA 3- APOYO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

Centros de educación infantil, primaria, educación especial, Centros de Educación Secundaria, CIPF de Avilés y CIPF del Deporte:

Puntos x 34.900 € / Total de puntos asignados.

En la que "Puntos" se refiere a los puntos asignados a cada centro educativo; "34.900 €" es la cuantía total consignada para dichos centros en la Línea 3 de la presente convocatoria y "Total de puntos asignados" es el sumatorio de los puntos asignados a todos los centros educativos valorados.

DUODÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria aquellos gastos que respondan a la naturaleza, la finalidad y objetivos de la convocatoria, en el periodo comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2024.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

Dichas gastos deberán además adecuarse a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés la cual establece:

“1. Las subvenciones, tanto de concurrencia pública como de concesión directa que estén recogidas en el capítulo IV del presupuesto municipal “Transferencias corrientes”, deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades, debiendo tener alguna de estas cualidades: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptible de inclusión en el inventario o gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:

- a. Gastos de Transporte.
- b. Adquisición de material de oficina no inventariable.
- c. Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
- d. Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
- e. Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.

Todos ellos, siempre y cuando no estén excluidos, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración.

2. En ningún caso podrá efectuarse adquisición de bienes inventariables.

DECIMOCUARTO. PAGO

Dadas las características de las entidades destinatarias de esta subvención, centros educativos públicos y por tanto sin ánimo de lucro, y el fin a que se destinan, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, en los términos previstos en la OGMS, quedando exoneradas de la presentación de garantías las entidades beneficiarias de las mismas.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

DECIMOQUINTO. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria a los diferentes centros educativos públicos de Avilés son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEXTO. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención deberá presentarse **antes del 31 de enero de 2025** a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés, indicando para aportar al expediente de referencia.

Dicha justificación deberá ajustarse a lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y a la finalidad y objeto de la convocatoria

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DECIMOSEPTIMO. PUBLICACIÓN

En virtud del artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, el texto íntegro de la presente convocatoria se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »

1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

DECIMOCTAVO. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los términos de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
 Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
 EDU18I009J

Expediente
 AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
 2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

ANEXO I (LÍNEAS 1, 2 Y 3).

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO

| Número de alumnado del centro (marcar con una x) | | |
|--|------------------|--------------------------|
| Número alumnado curso 2023/2024 | Menos de 200 | <input type="checkbox"/> |
| | de 200 a 250 | <input type="checkbox"/> |
| | mas de 250 a 300 | <input type="checkbox"/> |
| | mas de 300 | <input type="checkbox"/> |

| Estimación gasto libros de texto y material para la práctica deportiva (en caso de solicitud de Línea 3): | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Coste del proyecto | | |
| Subvención solicitada | | |
| Necesidades educativas que presente el alumnado que esté escolarizado en el centro. | | |
| Porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o alternaciones graves de la conducta (con dictamen de escolarización) en relación al alumnado total del centro. | | |
| Porcentaje de alumnado que ha recibido beca de la Consejería de Educación para el curso 2023-24 en relación a la totalidad de alumnado susceptible de haberla recibido (1º a 6º de primaria). | | |
| Existe en el Centro servicio de bancos de intercambio de libros , así como medidas que reduzcan a las familias el gasto en material y libros de textos? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Hermanamiento escolar solidario con campamentos de refugiados y refugiadas saharauis durante el curso escolar 2022/2023 | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Participación en los siguientes proyectos promovidos durante el curso escolar 2022/2023 por el Ayuntamiento de Avilés, (cumplimentar sólo Centros de Enseñanza Secundaria) (Marcar las filas que correspondan) | | |

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

| Proyectos 2022/2023 | <input type="checkbox"/> Centro de Atención Sexual Avilés (C.A.S.A.) |
|----------------------------|---|
| | <input type="checkbox"/> Consejo de Infancia y Adolescencia |
| | <input type="checkbox"/> Cortos con el móvil |
| | <input type="checkbox"/> Antenas informativas |
| | <input type="checkbox"/> Hermanamiento Escolar Solidario con Escuelas Saharauis |



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

ANEXO II

PROYECTO LINEA 1 – PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA

(Extensión máxima 2 hojas por 1 cara Letra Arial tamaño 10)

Motivación y contextualización del proyecto (5 puntos)

Se deberán recoger aspectos como la justificación de la necesidad de realización del proyecto, análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto, la ubicación del proyecto y personas destinatarias

Objetivos del proyecto (5 puntos)

Actuaciones y/o experiencias que se están desarrollando o se vayan a desarrollar en los centros relacionadas con la construcción de una Ciudad Educadora (10 puntos)

El proyecto y/o actuaciones está incluido en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA (5 puntos)

SI NO

Indicadores y estrategias de evaluación del proyecto (5 puntos)

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »

1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|---------------------------------|--|
| Coste total del proyecto | |
| Subvención solicitada | |



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »

1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

ANEXO III

PROYECTO LINEA 2- APOYO A FAMILIAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

(Extensión máxima 2 hojas por 1 cara Letra Arial tamaño 10)

Motivación y contextualización del proyecto (5 puntos)

Se deberán recoger aspectos como la justificación de la necesidad de realización del proyecto, análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto, la ubicación del proyecto y personas destinatarias.

Objetivos del proyecto (5 puntos)

Actuaciones que se están desarrollando o se vayan a desarrollar que apoyen a las familias para la igualdad de oportunidades (10 puntos)

El proyecto y/o actuaciones está incluido en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA (2.5 puntos)

SI NO

Procedimiento, coherencia y coordinación de las medidas (5 puntos)

Indicadores y estrategias de evaluación del proyecto (2.5 puntos)

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PROY.
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD 2024**

Documento
EDU18I009J

Expediente
AYT/427/2024

Código de Verificación:

2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
2 1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY | »
1H5O1I6Z1O3M1M4R1CQY

F_RESOLUCION

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|---------------------------------|--|
| Coste total del proyecto | |
| Subvención solicitada | |